Modifica el Reglamento de la Cámara de Diputados en materia de ejercicio del permiso posnatal parental por parte de sus miembros

Boletín N°12435-07

I.- EL PERMISO POSTNATAL PARENTAL

La ley N° 20.545 que modifica las normas sobre protección a la maternidad e incorpora el permiso postnatal parental, introdujo reformas al Código del Trabajo con el objeto de extender el postnatal a un periodo de seis meses, mediante la creación del denominado "permiso postnatal parental".

Este permiso consiste en eun tiempo de descanso inmediatamente posterior al periodo postnatal, del cual puede hacer uso la madre o el padre -a elección de la primera-, reconociendo así la importancia que tiene el que las familias puedan elegir la mejor forma de cuidar a sus hijos, al tiempo que se promueva la corresponsabilidad de padre y madre en el cuidado de los hijos, facilitando una mayor conciliación entre la familia y trabajo para hombres y mujeres.

El artículo 197 bis que recoge este permiso, señala que:

"Las trabajadoras tendrán derecho a un permiso postnatal parental de doce semanas a continuación del período postnatal, durante el cual recibirán un subsidio cuya base de cálculo será la misma del subsidio por descanso de maternidad a que se refiere el inciso primero del artículo 195.

Con todo, la trabajadora podrá reincorporarse a sus labores una vez terminado el permiso postnatal, por la mitad de su jornada, en cuyo caso el permiso postnatal parental se extenderá a dieciocho semanas[...]

Con todo, cuando la madre hubiere fallecido o el padre tuviere el cuidado personal del menor por sentencia judicial, le corresponderá a éste el permiso y subsidio establecidos en los incisos primero y segundo.

Si ambos padres son trabajadores, cualquiera de ellos, a elección de la madre, podrá gozar del permiso postnatal parental, a partir de la séptima semana del mismo, por el número de semanas que ésta indique. Las semanas utilizadas por el padre deberán ubicarse en el período final del permiso [...]"

II.- EL AUMENTO SIGNIFICATIVO DE LA PARTICIPACION FEMENINA EN LA CAMARA DE DIPUTADOS Y SU PROYECCION, JUSTIFICAN ABORDAR MODIFICACIONES REGLAMENTARIAS QUE REGULEN EL EJERCICIO DEL PERMISO PARENTAL.

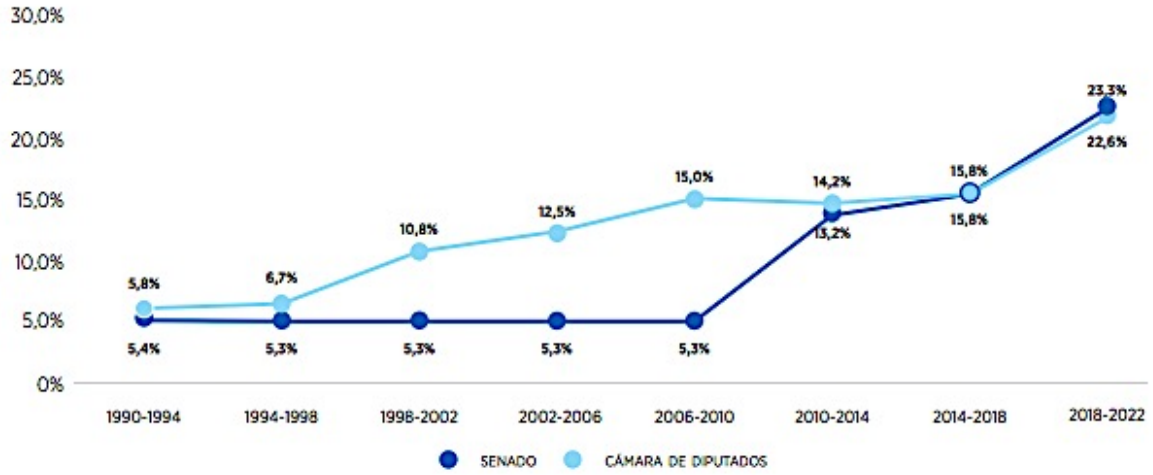
Al mismo tiempo, y por un fenómeno que puede explicarse tanto por factores culturales, educacionales, laborales y modificaciones legales [1] , se ha acelerado la incorporación de mujeres al Congreso Nacional. Hoy, la Cámara de Diputados está integrada en un significativo 22. 6%, por mujeres; esto, aparte de ser un gran avance, impone nuevos desafíos y adaptaciones normativas que se hagan cargo de una, ya indesmentible, nueva realidad.

[1] aplicación de las cuotas de género en las elecciones parlamentarias de 2017

Cabe destacar que hay, en la Cámara de Diputados, un Partido Político o Bancada que está integrada en un 27.7% por mujeres.

La proyección que podemos advertir es que seguirá produciéndose un incremento de la participación femenina en el Congreso Nacional. Lo anterior es claro observando el siguiente cuadro:

Proporción de escaños en el Congreso ocupados por mujeres electas según Cámara, 1990-2022



FUENTE: PNUD en base a datos del SERVEL

NOTA: Es importante señalar que en el período 2014-2018 se eligió a una senadora más (Ximena Rincón) quién renunció a su cargo para asumir como ministra siendo reemplazada por un hombre antes de asumir. De este modo, el porcentaje de senadoras mujeres bajó de 18,4% a 15,8%.

La adaptación de las antiguas normativas que regulan a la Cámara de Diputados es una necesidad imperiosa para recoger esta verdadera irrupción femenina en el Congreso Nacional y dar cabida a situaciones que se producen por este hecho.

Una de esas modificaciones necesarias es el efecto de una ausencia prolongada de una mujer diputada que debe suspender el desempeño de su mandato parlamentario por causa de encontrarse embarazada o al cuidado maternal que exige un recién nacido.

III.-ACTUAL SITUACION DE DIPUTADAS QUE EJERCEN EL DERECHO POST NATAL.

Si bien es cierto que quién ejerce un mandato parlamentario, no es jurídica o legalmente un “trabajador” o “trabajadora”; no se puede desconocer que a los parlamentarios le asisten los derechos parentales que se encuentran consagrados en nuestra legislación, en función del bien jurídico protegido y la obligación ineludible de protección frente al evento de nacimiento de un niño o niña.

Actualmente, en la Cámara de Diputados, para el ejercicio del pre y post natal de las diputadas se exige la presentación de certificado médico para acreditar y justificar la inasistencia, no

se afecta el porcentaje de asistencia que registra la diputada, ni genera la aplicación de multa alguna por inasistencia; pero, no se contempla la posibilidad de que un parlamentario pueda reincorporarse a sus labores bajo la modalidad de media jornada que reconoce el Código del Trabajo.

IV.- PROYECTO DE REFORMA AL REGLAMENTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

En suma, la inspiración fundamental de este proyecto, es facilitar que los parlamentarios puedan ejercer sus derechos y obigaciones parentales, al tiempo que se armonizan con el ejercicio especialísimo del mandato parlamentario. Por lo anterior, vengo en proponer el siguiente proyecto de modificación al Reglamento de la Cámara de Diputado para:

Incorporar un nuevo Artículo 42 bis del Reglamento de la Cámara de Diputados que señale lo siguiente:

"Artículo 42 bis. Las diputadas tendrán derech a un descanso de maternidad de seis semanas antes del parto y doce semanas después de él. Los diputados tendrán derecho a un permiso de cinco días en caso de nacimiento de un hijo.

A continuación del descanso establecido en el inciso primero, las diputadas tendrán derecho a un permiso postnatal parental de doce semanas. Con todo, la diputada podrá elegir reicorporarse a sus labores parlamentarias por media jornada, la cual deberá ser comunicada a la Secretaría General de la Cámara. En este caso, el permiso postnatal parental se extendera por un periodo de hasta 18 semanas.

El derecho establecido en el inciso segundo podrá ser ejercido por un diputado cuando la madre hubiera fallecido o el diputado tuviere el cuidado personal del menor por sentencia judicial. Asimismo, el diputado podrá hacer uso de este derecho, por un periodo de hasta 12 semanas, cuando la madre le transfiera el goce de las últimas semanas de permiso postnatal parental en los términos del artículo 197 bis del Código del Trabajo".

Marcela Sabat F.
Diputada